

DJ/DP- PS/011/2020

Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, por conducto de su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Organismo**" y por otra parte la Institución de Asistencia Privada "**Brigadas de Amistad**" por conducto de su Presidente y Representante Legal, el **C. Armando Rodríguez Santillán**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Brigadas de Amistad, IAP**", quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- "**El Organismo**", declara:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.


b).- Que la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de Directora General, según se acredita con su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de su Presidenta, la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve; así también, según lo preceptuado por la fracción VIII octava del artículo 09 nueve, del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su domicilio convencional se localiza en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Que sus objetivos se encuentran dirigidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene entre sus atribuciones, el ejercer la Representación en Suplencia de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad a las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; para lo que requiere la realización del presente instrumento jurídico.

II.- "**Brigadas de Amistad, IAP**", declara:

a).- Ser una Institución de Asistencia Privada debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 22470 veintidós mil cuatrocientos setenta, pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Titular de la Notaría Pública número 09 nueve de Toluca, Estado de México; el día 21 veintiuno de julio del año 1997 mil novecientos noventa y siete. Acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la partida 501- 1099, volumen 06, fojas 129 de la sección de personas jurídicas.

b).- Que su Representante legal el **C. Armando Rodríguez Santillán**, en su calidad de Presidente, cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende de la escritura pública 62146 sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis, de fecha 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público 01 uno de Toluca, Estado de México, Licenciado Rene Cutberto Santín Quiroz, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas o revocadas. El que se identifica con Pasaporte Mexicano, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, BRIGADAS DE AMISTAD EL DIA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- PS/011/2020

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 94 noventa y cuatro de la Calle Agustín Melgar, Colonia Niños Héroes, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México.

d).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: **BAI-970721-1H0**.

e).- Que de conformidad con su objeto social: Brindar atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, salud a personas de escasos recursos económicos y a grupos vulnerables por edad, sexo, discapacidad, con el fin de mejorar su calidad de vida; cuenta con la capacidad, recursos materiales y humanos, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento.

III.- Declaraciones Comunes:

ÚNICA. Que las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente documento, en los términos y condiciones establecidas al tenor de las siguientes;


CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. De conformidad con lo establecido en el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, las partes acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios consiste en que **"Brigadas de Amistad IAP"** brindará a **"El Organismo"** sus servicios integrales de atención a Niñas, Niños y Adolescentes, que encontrándose sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes requieran ese ingreso.

Estableciendo de manera enunciativa más no limitativa que les proveerán estadía, alimentación, servicios educativos y de recreación, estudios médicos, apoyos escolares, uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales, vestimenta, ropa, calzado, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche (formula) y cualquier otra necesidad especial que presenten los pupilos.

Por lo que el número de menores podrá variar, pudiendo incrementarse o disminuir el número de pupilos, de acuerdo a las necesidades de **"El Organismo"**; por lo que en caso de modificarse el número de Niñas, Niños y Adolescentes, las partes previo acuerdo modificarán la contraprestación a que hace referencia la siguiente Cláusula.

SEGUNDA.- Contraprestación. Las partes acuerdan que como contraprestación de los servicios contratados **"El Organismo"** pagará a favor de **"Brigadas de Amistad IAP"** la cantidad de **\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) diarios netos**, por pupilo que remita **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

Acordando ambas partes que el pago se realizará de manera mensual, a través de transferencia bancaria, para lo cual **"Brigadas de Amistad IAP"** señala el número de cuenta bancaria 

TERCERA.- Compromisos. **"Brigadas de Amistad IAP"** otorgará estancia, cuidado y atención integral al pupilo previamente derivado por **"El Organismo"** tal y como se menciona en la cláusula primera, y acepta la aportación económica obligándose a destinarla exclusivamente al objeto del presente instrumento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, BRIGADAS DE AMISTAD EL DIA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- PS/011/2020

Así mismo, la atención psicológica, psiquiátrica y el trabajo de conformidad a los lineamientos, durante la estancia de los pupilos; en caso de requerirse tratamiento médico, **"Brigadas de Amistad IAP"** comprará el medicamento, solicitando su facturación con los datos fiscales de **"El Organismo"**, para solicitar el posterior reembolso de dichos gastos adicionales.

CUARTA.- Supervisión. **"Brigadas de Amistad IAP"** se compromete a permitir, que a través del personal adscrito a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de **"El Organismo"** realice, durante toda la vigencia del presente contrato de prestación de servicios;

- a) Visitas de supervisión, en el albergue (donde están alojados los pupilos)
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que **"Brigadas de Amistad IAP"** les brinde a los pupilos.
- c) Constatar que los servicios integrales contratados se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas en las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente contrato o el propio seguimiento de los pupilos correspondan.

QUINTA.- Ambas partes, acuerdan que al ingreso de los pupilos se deberá cumplir con un proceso previo de admisión, en lo administrativo y en lo médico, por parte de **"El Organismo"**; y en caso de autorizar el egreso de algún pupilo del albergue; los pagos correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo y número de pupilos a los que se esté brindando los servicios objeto del presente contrato.

SEXTA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios será del día **07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte.**

SEPTIMA.- De la Confidencialidad. **"Brigadas de Amistad IAP"** se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si está obligada a proporcionar **"Brigadas de Amistad IAP"** a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de **"El Organismo"**, mismos que en ejercicio de la Representación en Suplencia están legalmente facultados para solicitar y tener acceso en la supervisión. Así también estará obligado a observar todas y cada una de las normatividades especiales que en materia de atención a la salud se establezcan.

OCTAVA.- Sociedad entre las partes. Queda entendido entre las partes, que las relaciones establecidas en el presente contrato no se consideran constituyentes de relación distinta, a la referida de forma literal en el presente documento; por lo que del mismo, no podrá desprenderse relación laboral, de seguridad social o fiscal alguna; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad, daños o perjuicios.

NOVENA.- De la Relación contractual. **"El Organismo"** no adquiere, ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato a favor de **"Brigadas de Amistad IAP"** en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que **"Brigadas de Amistad IAP"** (incluyendo su personal) no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando **"Brigadas de Amistad IAP"** a **"El Organismo"** de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

DECIMA.- De las Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, BRIGADAS DE AMISTAD EL DIA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/MGCD

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- PS/011/2020

DECIMA PRIMERA.- “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar tal determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a **“Brigadas de Amistad IAP”** dentro de un tiempo no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

De igual forma, **“Brigadas de Amistad IAP”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **“El Organismo”** mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **“El Organismo”** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DECIMA SEGUNDA.- “El Organismo” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causa justificada, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DECIMA CUARTA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas mencionadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA QUINTA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben manifestando que en sus suscripción no median vicios del consentimiento; por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original a cada una de las partes; **en la ciudad de Zapopan, Jalisco a día 07 siete de Febrero del año 2020 dos mil veinte.**

Por “DIF Zapopan”

Por “Brigadas de Amistad IAP”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

C. Armando Rodríguez Santillan
Representante Legal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL
DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, BRIGADAS DE
DOS MIL VEINTE.
JACC/MGCD
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan
e-mail: difzapopan